

**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA/CASETA DESMONTABLE DEDICADA A BAR CON MOTIVO DEL EVENTO MERCADILLO MEDIEVAL 2015

INDICE PLIEGO.

- ARTÍCULO 1º.- Objeto.-**
- ARTÍCULO 2º.- Naturaleza jurídica.-**
- ARTÍCULO 3º.- Órgano competente.**
- ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de selección.**
- ARTÍCULO 5º.-Capacidad para concurrir.**
- ARTÍCULO 6º.- Número licencias y duración.**
- ARTÍCULO 7º.- Precio Licitación.**
- ARTÍCULO 8º.- Lugar y forma de presentación proposiciones.**
- ARTÍCULO 9º.- Apertura documentación.**
- ARTÍCULO 10º.-Adjudicación.**
- ARTÍCULO 11º.- Formalización licencia.**
- ARTÍCULO 12º.-Derechos y obligaciones del adjudicatario.**
- ARTÍCULO 13º.-Facultades de la Administración**
- ARTÍCULO 14º.-Extinción de la licencia.-**
- ARTÍCULO 15º.-Perfil del contratante.-**
- ARTÍCULO 16º.- Jurisdicción competente.-**

ARTÍCULO 1º.- Objeto.-

El objeto del presente pliego es regular las condiciones para el otorgamiento de **UNA LICENCIA** de uso común especial de suelo, para la instalación de una barra/caseta desmontable, con motivo del evento **MERCADILLO MEDIEVAL**, a celebrar los días 29 a 31 de mayo de 2015, ambos inclusive, en la forma y condiciones establecidos en el presente pliego.

El emplazamiento de la barra/caseta será en el parque Municipal (parque los patos), en el espacio que determine y señale la Corporación.

La superficie será como máximo de 30 metros cuadrados.

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá, bajo su directa y exclusiva responsabilidad, realizar todas las gestiones precisas para la instalación, que deberá cumplir los requisitos legal y reglamentariamente exigidos, así como para su correcto funcionamiento y retirada finalizado el evento. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda comprobar, por medio de sus técnicos, las condiciones de la instalación, pudiendo denegar el montaje y/o funcionamiento, si presentaran deficiencias.

La persona o entidad que resulte adjudicataria de la licencia no guarda relación jurídica con el Ayuntamiento, quien no responderá, en caso alguno, del riesgo de la explotación, trabajadores, dependientes o proveedores.

La persona o entidad que resulte adjudicataria de la licencia tendrá, además de las obligaciones propias de las autorizaciones administrativas para el uso común especial de los bienes de dominio público, las derivadas del presente pliego.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza Jurídica.-

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículo 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículo 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consecuencia de lo anterior es que la presente adjudicación no comportará obligación de pago alguna para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

ARTÍCULO 3º.- Órgano Competente.

Resulta competente la Junta de Gobierno Local por delegación de las facultades conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, todo ello según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante el Jurisdicción competente.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de selección.

Considerando los motivos que justifican la presente autorización, la selección del adjudicatario se realizará por el sistema de puja a la llana previsto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

ARTÍCULO 5º Capacidad para concurrir.-

Se podrán presentar proposiciones por las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentre incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de

la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, entendiéndose por estas las que se encuentren alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. Sin perjuicio de lo anterior, si la vinculación sobreviniera antes de concluir el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume que el licitador acepta, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y que la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

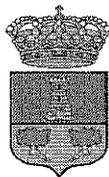
ARTICULO 6º.- Número licencias y duración.

Se otorgará una única licencia, la que no podrá ser objeto de transmisión ni cesión bajo concepto alguno.

La licencia se otorgará para los días que dure el evento indicado en el presente pliego, teniendo la misma un carácter improrrogable, por lo que cumplido el plazo quedará sin efecto, reconociéndose, por el adjudicatario, la potestad de la Administración para acordar y ejecutar, por sí, el lanzamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al adjudicatario que por este se pueda adecuar el espacio concedido en los 3 días anteriores a la formalización del contrato sin que en este plazo pueda realizar actividad comercial alguna.

ARTICULO 7º.- Precio Licitación.

Los adjudicatarios vendrán obligados al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la, autorización o adjudicación, a tener



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, y como precio de salida, el valor económico de la utilización privativa del dominio público local será el establecido en el informe del departamento de fiestas y turismo, el que asciende a la cantidad de 100 euros.

ARTICULO 8º.- Lugar y forma presentación proposiciones

Para tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Plaza Juventud s/n, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, así como los sábados de 10,00 a 13,00 horas, en el plazo de **10 días naturales** contados desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Los licitadores presentarán un **sobre cerrado**, en el que indicará en su anverso el título de la licitación: **DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO CON DESTINO A INSTALAR UNA CASETA/BARRA DESMONTABLE DEDICADA A BAR CON MOTIVO DEL EVENTO MERCADILLO MEDIEVAL.**, y en el que se **incluirá** la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador en la que se indicará que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, **según el siguiente modelo:**

“MODELO DECLARACION RESPONSABLE.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DN/NIF:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA:

CIF/DNI REPRESENTADO:

CALIDAD DE REPRESENTANTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

COMPARECE

Ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en expediente de contratación UBM-C.001/15, que tiene por objeto el otorgamiento de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una barra o caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento "MERCADILLO MEDIEVAL" y, conociendo el Pliego de Condiciones obrante al expediente referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

DECLARA Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.
- Que acepta, de forma incondicional, los pliegos y/o proyectos que rigen la presente licitación.
- Que en relación con el expediente UBM-C.001/15, cumple con los requisitos de solvencia, clasificación y habilitación empresarial/profesional exigidos en los pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar, documentalmente, ante el órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación y dentro del plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente en Alhaurín de la Torre a de de

Fdo:"

b) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a las jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberá acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil .

c) Dirección de correo electrónico donde efectuar notificaciones.



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

d) DNI en caso de empresario individual.

e) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (artículo 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

Toda la documentación se presentará en **original o copia auténtica**, conforme a la legislación vigente y **en todo caso redactada en Castellano**, sin perjuicio de las traducciones que deban hacerse en la forma prevista en el artículo 23 del RGLCAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

ARTÍCULO 9º.- Apertura documentación.

La apertura de los sobres tendrá lugar, en el día señalado en el perfil del contratante, en acto público ante la Mesa de Contratación. Si por la Mesa se observase algún defecto material en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del contratante concediendo, a tal efecto, un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el defecto. Si no existieran defecto materiales se procederá, al procedimiento de adjudicación conforme lo establecido en el artículo siguiente.

En el mismo acto la Mesa de Contratación publicará los actos de exclusión de licitadores, que serán notificados en el mismo acto público, si fuera posible al encontrarse presente en el acto, o, en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59,6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recuso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 107 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre antes expresada.

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros que designe el órgano de contratación, sin que su número, en total, sea inferior a tres
- Secretario (que será un funcionario de la Corporación).

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, publicada en el BOP de Málaga de 16 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 10º.- Adjudicación.

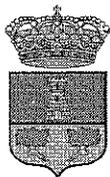
10.1.- Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, la presidencia de la mesa requerirá a los licitadores, para que de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial, la que será el establecido en el informe del departamento de fiestas y turismo que asciende a **100,00 euros**.. Las posturas continuarán hasta que de dejen de hacer posiciones, las que no podrán ser inferiores a 25,00 euros, declarándose rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

En el supuesto de que existiera un empate y no concurrieren los licitadores al acto de la subasta la adjudicación, conforme establece el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se efectuará por sorteo.

Si ninguna postura alcanza el precio mínimo se declarará desierta la subasta.

Finalizada la puja, la mesa de contratación remitirá propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.2.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las posiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01 - 29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. La capacidad de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los contratos.

Las personas físicas o jurídicas de los Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en formar sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estado signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el supuesto de tratarse de empresario individual se acompañará el documento nacional de identidad y, en su caso, escritura de apoderamiento debidamente legalizada o copia autenticada.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP que comprenderá, expresamente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente; a tales efectos, se considerará que los licitadores se encuentran al corriente de estas obligaciones cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2011. La prueba de esta circunstancia podrán hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. Esta declaración no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses desde la fecha de su expedición.

c) Pliego de condiciones firmado en todas sus hojas.

e) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, pudiendo ser sustituido el primero de los certificados por una autorización a favor de este ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

f) Alta en el impuesto de Actividades Económicas, siempre que se ejerza actividad sujeta a este impuesto. Dicha alta deberá acreditarse con el correspondiente recibido y una declaración responsable de o haberse dado de baja en el citado impuesto o, en su caso, de encontrarse exento.

g) Documento de haber satisfecho la tasa correspondiente.

h) Póliza de seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros con cobertura de 300.000 euros.

Los documentos se presentarán en modelo oficial o mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme la legislación vigente, siempre en castellano sin perjuicio de su traducción conforme lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto 60.2 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.3.- El órgano de contratación será el encargado de adjudicar la licencia en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.L.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

particular, la exigida en el artículo 151.4 del TRLCSP

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP

10.4.- Si se declarase desierta la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93,1 y 1387.4 d de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado su carácter básico, se procederá a la adjudicación directa de haber interesados.

ARTÍCULO 11º.- Formalización licencia.

La licencia deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá instar la elevación a público del contrato siempre siendo los gastos de su cuenta.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no pudiera formalizarse, en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar su no formalización, así como dejar sin efecto la adjudicación, procediendo a recabar la documentación preceptiva del siguiente licitador por el orden de sus ofertas; ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de reclamar los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si la imposibilidad de formalización fuera imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios que dicha demora pudiera ocasionarle o, a su elección, negarse a la formalización del contrato.

ARTICULO 12º.- - Derechos y obligaciones del adjudicatario.

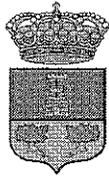
12.1 Derechos.- El adjudicatario tendrá derecho a explotar la caseta/barra cobrando las consumiciones a los usuarios que se lo demanden.

12.2 Obligaciones.- El adjudicatario tendrá como deberes:

- La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la caseta/barra.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del

sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.
- El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación sí como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.
- La adjudicataria se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.
- Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la instalación.
- Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación del bar, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.
- Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla ni traspasarla a terceros.
- Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil en los términos indicados en el presente pliego.
- Contar con el número de extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso, con un mínimo de 2.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengán dadas por los técnicos municipales.
- Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

licencia.

- Permitir y facilitar la realización de las actividades diarias programadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ARTÍCULO 13º.- Facultades de la Administración

13.1 La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y ARTÍCULO 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, en aplicación del artículo. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menos caben el uso general.

13.2 En el caso de que autorizado no pudiese realizar la instalación de la barra en el espacio que se le asigne, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

13.3 La Administración se reserva la faculta de inspeccionar los bienes objeto de la autorización en aras a comprobar que los mismos son usados conforme los términos de la autorización.

13.4. La Administración podrá sancionar cualquier infracción conforme a lo dispuesto en los artículos 77y concordantes de la Ley 7/1999,d e 29 de septiembre y artículos 168 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, cuyo régimen sancionador queda incorporado al presente pliego como parte integrante del mismo, ello sin perjuicio de que cualquier infracción de las obligaciones que compelen al adjudicatario conforme al presente pliego pueda ser sancionado conforme al procedimiento previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

ARTÍCULO 13º.- Extinción de la autorización.

La autorización se extinguirá, previa resolución del órgano competente:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de su personalidad jurídica, según se trate de persona física o jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario declarado por el órgano autorizante.
- Desafectación del bien.
- Renuncia expresa del adjudicatario.

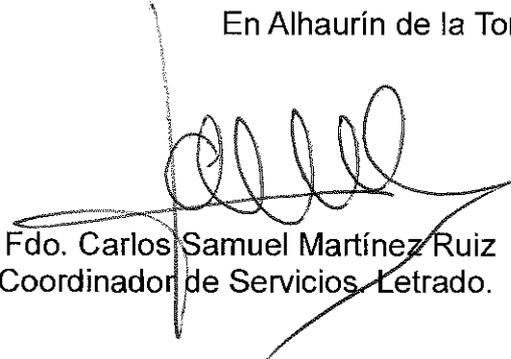
ARTÍCULO 15º.- Perfil del contratante.-

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento, que incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es).

ARTÍCULO 16º.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Alhaurín de la Torre a 17 de marzo de 2015



Fdo. Carlos Samuel Martínez Ruiz
Coordinador de Servicios, Letrado.